

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****REMISION DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO UNICO DE LA
PRESTACION POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE SUBVENCION DE LAS
CUOTAS
A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de aprobación del pago único de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención de cotizaciones a la Seguridad Social del perceptor de prestación por desempleo en las condiciones que igualmente se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realizará por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad de la presente resolución estará condicionada a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma se tramite por los interesados el alta en la Seguridad Social y se presente en el Servicio Público de Empleo una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de las cuotas correspondientes al mes de inicio de la actividad debidamente compulsados:

–Si figura en alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, boletines de cotización sellados (TC/15 para el RETA, TC1/10 para REASS, TC1/20 RETM) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad colaboradora.

–Si figura de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, nóminas y, en su caso, documentos de cotización TC1 y TC2 sellados.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificaciones de la resolución de pago único
de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención
de cotizaciones a la Seguridad Social de acuerdo
con la Ley 30 de 1992**

Interesado: Gustavo Corrales Fernández.

D.N.I.: 4199119.

Días pendientes de prestación: 713.

Toledo 2 de diciembre de 2009.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-13263